

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA
 30 JUN 2021
 11:50
 RECTORÍA

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-19** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0878.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **REC/178/2020.
 DAF Y F/071/2020.
 DAF Y F/012/2021.** **HOJA 1 DE 7.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	<p>Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regulan las actividades, facultades y obligaciones propias de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha concluido con el proceso de autorización y publicación del Manual de Organización en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala. No se ha concluido el proceso de elaboración, autorización y publicación del Manual de Procedimientos y Código de Ética en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala. 	<p>De conformidad con lo que señala el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.</p> <p>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas.</p> <p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 19** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0878.**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

**REC/178/2020.
DAF Y F/071/2020.
DAF Y F/012/2021.**

HOJA 2 DE 7.

		<p>ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios.</p> <p>Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; y a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>Acciones de seguimiento:</p> <p>Apegándose a la normatividad aplicable a la Universidad se deberá dar seguimiento con la finalidad de concluir los procesos de del autorización del Manual de Organización y elaboración, autorización y publicación del Manual de Procedimientos y Código de Ética específico al Instituto y la publicación de estos en el Periódico Oficial de Gobierno, anexando evidencias ante este Órgano de Control.</p>
2	La Estructura Orgánica presentada por la Universidad no se encuentra autorizada por la Contraloría del Ejecutivo.	La Universidad deberá contar con una estructura orgánica alineada a su Reglamento Interior, misma que deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-19** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0878.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **REC/178/2020.
DAF Y F/071/2020.
DAF Y F/012/2021.** **HOJA 3 DE 7.**

		<p>Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2021</p> <p>Acción de seguimiento:</p> <p>Se deberá presentar evidencia documental de la Estructura Orgánica alineada al Reglamento Interior de la Universidad y autorizada por la Contraloría del Ejecutivo.</p>
INFORMACIÓN CONTABLE.		
NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
3	No presenta evidencia del levantamiento físico del inventario y de los resguardos de bienes muebles actualizados y firmados que se encuentran en uso y custodia del personal.	<p>De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable.</p> <p>Acción de seguimiento:</p> <p>Deberá implementar las acciones necesarias con el objeto de vigilar y controlar el patrimonio de la Universidad implementando las acciones necesarias para que los bienes muebles propiedad de la Universidad cuenten con resguardos actualizados de conformidad con la normatividad establecida. Deberá anexar ante este Órgano de Control los resguardos de bienes muebles actualizados firmados por el personal.</p>
4	Del control y manejo de cuentas bancarias se observa que no anexan evidencia de la designación de usuarios de la banca en línea y del manejo de las chequeras y resguardo de las mismas al personal facultado para el manejo de los recursos.	<p>Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 19** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0878.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **REC/178/2020.** **DAF Y F/071/2020.** **DAF Y F/012/2021.** **HOJA 4 DE 7.**

		<p>chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021</p> <p>Acciones de seguimiento: Con el fin de asegurar el correcto manejo de los recursos se deberán establecer y reforzar las medidas de control en el manejo de cuentas bancarias, presentando evidencia documental de la designación de usuarios autorizados para el manejo de la banca en línea, así como manejo de chequeras y control y resguardo de las mismas.</p>
5	<p>De la conciliación bancaria al mes de diciembre de 2020 correspondiente a la cuenta Santander 65501205169 se observa que no realizan la depuración de las cuentas, presentando saldos por cheques en circulación que provienen de ejercicios anteriores.</p>	<p>En términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 42 establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y en el artículo 70 señala que las entidades para el manejo de sus recursos deberán aperturar cuentas bancarias productivas específica por fondo o programa las cuales registrarán en su contabilidad y conservarán la documentación oficial comprobatoria, así mismo con lo dispuesto en el artículo 17 fracción I, IV y X de los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa.</p> <p>Acciones de seguimiento: Se deberán implementar las acciones correspondientes con el fin implementar una política de, registro y depuración de los saldos presentados contablemente a efecto de que se encuentren debidamente conciliados y reflejen la situación financiera que guarda la Universidad, anexando evidencia documental a este Órgano de Control que en caso corresponda.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-19** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**
TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0878.** OFICIO DE **REC/178/2020.** **HOJA 5 DE 7.**
 CONTESTACIÓN: **DAF Y F/071/2020.**
DAF Y F/012/2021.

6	<p>En el Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2020 en el rubro de pasivo circulante se refleja un importe de \$3,020,791.00 correspondiente a Cuentas por Pagar a corto plazo y \$1,071,272.00 correspondiente a Fondos y Bienes en Garantía y Administración a Corto Plazo.</p>	<p>Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto son responsables de la planeación programación, registro, comprobación y del control de los programas a su cargo, tramite de los recursos estatales y federales. Asimismo, es responsable de verificar su exacta aplicación del cumplimiento oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.</p> <p>Acción de seguimiento: Se deberá implementar las acciones necesarias que permitan el adecuado manejo y cumplimiento de las cuentas por pagar y comprobación respectiva. Deberá anexar evidencia documenta de la recuperación de los saldos presentados en activo circulante.</p>
7	<p>En el Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2020 en el rubro de activo circulante se refleja un importe de \$680, 729.00 correspondiente a Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes.</p>	<p>Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto son responsables de la planeación programación, registro, comprobación y del control de los programas a su cargo, tramite de los recursos estatales y federales. Asimismo, es responsable de verificar su exacta aplicación del cumplimiento oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.</p> <p>Acción de seguimiento: Se deberá implementar las acciones necesarias que permitan el adecuado manejo y recuperación de las cuentas por cobrar y su comprobación respectiva.</p> <p>Deberá anexar evidencia documenta de la recuperación de los saldos</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-19** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0878.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **REC/178/2020.
DAF Y F/071/2020.
DAF Y F/012/2021.** **HOJA 6 DE 7.**

		presentados en activo circulante.
8	De la información financiera al 31 de diciembre de 2020, se observa que no presentan evidencia documental de la integración del saldo total de la cuenta resultado de ejercicios anteriores soportado con la disponibilidad financiera de las cuentas bancarias correspondientes.	<p>Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal y en su caso detectar si los registros de obras en proceso y obras terminadas se contabilizaron conforme a la normatividad, así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.</p> <p>Acción de seguimiento:</p> <p>Los saldos de ejercicios anteriores deben contar con el respaldo financiero correspondiente toda vez que dicho saldo deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal, se deberá realizar un análisis e identificación de los movimientos que originaron el saldo de las cuentas, así como las afectaciones realizadas a las mismas, señalando además las cuentas bancarias que soporta dicho saldo, remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documenta que corresponda.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

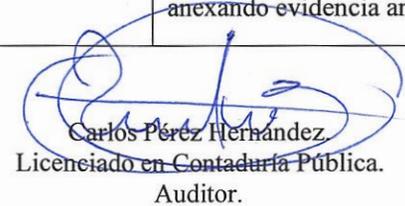
ENTIDAD: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 19** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

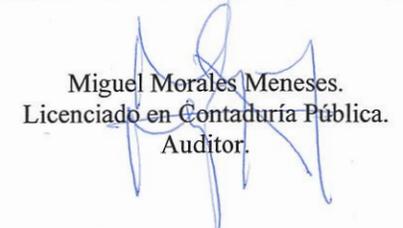
OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0878.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **REC/178/2020.
 DAF Y F/071/2020.
 DAF Y F/012/2021.** **HOJA 7 DE 7.**

9	No se presenta evidencia documental de los Presupuestos de Ingresos y Egresos modificados al cierre del ejercicio 2020 autorizados por el Consejo Directivo.	<p>El artículo 288 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios señala que el gasto público se deberá ajustar a los montos autorizados para los programas, capítulos y partidas presupuestales debiendo existir congruencia entre el avance físico y financiero.</p> <p>Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo.</p> <p>El artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales establece entre las facultades indelegables de su Órgano de Gobierno aprobar los programas y presupuestos, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable.</p> <p>Acción de seguimiento: De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable las modificaciones presupuestales deberán estar debidamente autorizadas en tiempo y forma por parte de la Junta de Gobierno anexando evidencia ante esta Contraloría.</p>
---	--	---

Jorge López Márquez.
 Licenciado en Contaduría Pública.
 Director de Supervisión, Fiscalización,
 Control y Auditoría.


 Claudia Paredes Sánchez.
 Licenciada en Contaduría Pública.
 Jefa del Departamento de Control y
 Auditoría.


 Carlos Pérez Hernández.
 Licenciado en Contaduría Pública.
 Auditor.


 Miguel Morales Meneses.
 Licenciado en Contaduría Pública.
 Auditor.